

ANEXO V-A

I.- Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en modernización de regadíos promovidas por la Administración.

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO ARLANZON	BURGOS	Alfoz de Quintanadueñas Buniel Burgos Cavia Celada del Camino Estépar Frandovínez Quintanillas (Las) Rabé de las Calzadas San Mamés de Burgos Tardajos Villalbilla de Burgos
BEORADO	BURGOS	Belorado Cerezo del río Tirón Fresno del río Tirón
CABECERA DEL RÍO RIAZA	BURGOS	Adrada de Haza Fuentecén Fuentemolinos Haza Hontangas Hoyales de Roa Milagros Montejo de la Vega de la Serrezuela Torregalindo
CANAL DE ARANDA	BURGOS	Aranda de Duero Vadocondes Vid y Barrios (La) Villalba de Duero Zazuar
CANAL DE LA REINA VICTORIA EUGENIA O DE GUMA	BURGOS	Aranda de Duero Berlangas de Roa Castrillo de la Vega Fresnillo de las Dueñas Fuentespina Hoyales de Roa Roa Vadocondes Vid y Barrios (La)
CANAL DE LA VID	BURGOS	Langa de Duero Vid y Barrios (La)

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL DE RIAZA	BURGOS-VALLADOLID	Bocos de Duero Castrillo de Duero Cueva de Roa (La) Curiel de Duero Nava de Roa Olivares de Duero Peñafiel Pesquera de Duero Piñel de Abajo Roa Roturas San Martín de Rubiales Valbuena de Duero Valdearcos de la Vega
PEDROSA DEL PRINCIPE	BURGOS	Astudillo Castrojeriz Melgar de Ayuso Pedrosa del Príncipe
QUINTANA DEL PIDIO	BURGOS	Quintana del Pidio
SAN AGUSTÍN	BURGOS	Tordómar
CANAL ALTO DEL BIERZO	LEÓN	Arganza Cabañas Raras Cacabelos Camponaraya Carracedelo Cubillos del Sil Ponferrada Sancedo
CANAL ALTO DE VILLARES	LEÓN	San Cristóbal de la Polantera Santa María de la Isla Soto de la Vega Villarejo de Órbigo Villares de Órbigo
CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (SECTOR II, III y IV)	LEÓN	Cabreros del Río Campo de Villavidel Corbillos de los Oteros Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Mansilla de las Mulas Mansilla Mayor Pajares de los Oteros Santas Martas Villanueva de las Manzanas Villasabariego Villaturiel
CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO	LEÓN	San Justo de la Vega Villaobispo de Otero

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL GENERAL DEL PÁRAMO (SECTORES I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX)	LEÓN	Bercianos del Páramo Bustillo del Páramo Laguna Dalga San Pedro Bercianos Santa María del Páramo Santa Marina del Rey Urdiales del Páramo Valdefuentes del Páramo Valdevimbre Villazala
MAGAZ DE CEPEDA	LEÓN	Magaz de Cepeda
COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FÉLIX DE LA VEGA, VILLARNERA Y SANTIBAÑEZ DE LA ISLA	LEÓN	Villarnera de la Vega
PÁRAMO BAJO (SECTORES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII)	LEON-ZAMORA	Antigua (La) Bercianos del Páramo Cebrones del Río Laguna Dalga Laguna de Negrillos Maire de Castroponce Pobladura de Pelayo García Pobladura del Valle Pozuelo del Páramo Regueras de Arriba Roperuelos del Páramo San Adrián del Valle San Millán de los Caballeros Torre del Valle, La Valdefuentes del Páramo Villabrázaro Villademor de la Vega Villamañán Zotes del Páramo
PÁRAMO MEDIO	LEÓN	Bercianos del Páramo San Pedro Bercianos Valdevimbre Villamañán
PRESA DE LA TIERRA	LEÓN	Bañeza (La) Benavides Hospital de Órbigo San Cristóbal de la Polantera Santa Marina del Rey Soto de la Vega Turcia Villarejo de Órbigo Villares de Órbigo Villazala
SAN ROMÁN DE LA VEGA	LEÓN	San Justo de la Vega Villaobispo de Otero
SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE VILLAMECA	LEÓN	Magaz de Cepeda Villagatón

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
VILLAMECA	LEÓN	Astorga Riego de la Vega San Justo de la Vega Santa María de la Isla Vaderrey Villaobispo del Otero
BERNORIO	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdivia
CANAL DEL PISUERGA (SECTORES A, B, C, D, E y F)	PALENCIA	Amusco Astudillo Frómista Herrera de Pisuerga Itero de la Vega Lantadilla Melgar de Fernamental Melgar de Yuso Pedrosa del Príncipe Piña de Campos Santoyo Támara de Campos Villalaco Villodre Zarzosa de Río Pisuerga
HONTORIA DE CERRATO	PALENCIA	Hontoria del Cerrato
HUELGA Y VEGA DE BECERRIL DEL CARPIO	PALENCIA	Becerril del Carpio
LA PRIMERA	PALENCIA	Alar del Rey Herrera de Pisuerga
SAN ISIDRO LABRADOR DE SOTO DE CERRATO	PALENCIA	Reinoso de Cerrato Soto de Cerrato
VEGA DE VILLALLANO	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdivia
VILLAVIUDAS	PALENCIA	Villaviudas
ALBA DE TORMES	SALAMANCA	Alba de Tormes
CANAL DE BABILAFUENTE	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Machacón Moríñigo San Morales Villagonzalo de Tormes
CANAL DE EJEME GALISANCHO	SALAMANCA	Ejeme Galisancho Navales
CANAL DE LA MARGEN DCHA 1 ELEVACIÓN DEL PANTANO RÍO AGUEDA	SALAMANCA	Ciudad Rodrigo

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL DE LA MAYA	SALAMANCA	Alba de Tormes Encinas de Arriba Fresno Alhándiga Galisancho Maya (La) Montejo Pedrosillo de los Aires Pelayos Sieteiglesias de Tormes
CANAL DE VEGAS DEL ALMAR	SALAMANCA	Alconada Coca de Alba Encinas de Abajo Garcihernández Peñarandilla Ventosa del Río Almar
CANAL DE VILLAGONZALO	SALAMANCA	Aldearrubia Calvarrasa de Abajo Carbajosa de la Sagrada Huerta Machacón Pelabravo San Morales Santa Marta de Tormes Villagonzalo de Tormes
CANAL DE VILLORIA	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Moríñigo San Morales Villoria Villoruela
CANAL DE ZORITA	SALAMANCA	Almenara de Tormes Juzbado Valverdón
FLORIDA DE LIÉBANA	SALAMANCA	Almenara de Tormes Carrascal de Barregas Doñinos de Salamanca Florida de Liébana Pino de Tormes (El) San Pedro del Valle Valverdón Zarapicos
SANTA TERESA	SALAMANCA	Galinduste Galisancho Pelayos Sieteiglesias de Tormes
VILLAMAYOR	SALAMANCA	Florida de Liébana Valverdón Villamayor

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CUBETA DE SANTIUSTE	SEGOVIA	Coca Santiuste de San Juan Bautista
AÑAMAZA DÉVANOS	SORIA	Ágreda Dévanos
CANAL DE ALMAZÁN	SORIA	Almazán Barca Borjabad Coscurita Cubo de la Solana Frechilla de Almazán Matamala de Almazán Velamazán Viana de Duero
CANAL DE MACÍAS PICAVEA	VALLADOLID	Medina de Rioseco Tordehumos Villabrágima Villagarcía de Campos
CANAL DE POLLOS	VALLADOLID	Pollos Tordesillas
CANAL DE SIMANCAS GERIA VILLAMARCIEL	VALLADOLID	Geria San Miguel del Pino Simancas Tordesillas
CANAL DE TORDESILLAS	VALLADOLID	San Miguel del Pino Tordesillas Torrecilla de la Abadesa
CANAL DE TORO ZAMORA	VALLADOLID-ZAMORA	Algodre Castronuño Coreses Fresno de la Ribera Molacillos Monfarracinos San Román de Hornija Toro Zamora
LA VEGA DE CASTRONUÑO	VALLADOLID	Castronuño
VALORIA LA BUENA	VALLADOLID	Valoria la Buena
CANAL DE SAN FRONTIS	ZAMORA	Arcenillas Morales del Vino Zamora
VIRGEN DEL AVISO	ZAMORA	Arcenillas Madridanos Moraleja del Vino Villalazán Villalarbo
QUIRUELAS DE VIDRIALES	ZAMORA	Quiruelas de Vidriales Villanazar

II.- Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en nuevos regadíos promovidos por la Administración.

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
RÍO ADAJA (SECTORES I, II, III, IV y V)	ÁVILA	Aldeaseca Arévalo Espinosa de los Caballeros Gutierre-Muñoz Langa Nava de Arévalo Orbita
ARANZUELO	BURGOS	Arauzo de Torre Caleruega Hontoria de Valdearados
BEROKIA	BURGOS	Condado de Treviño
OBECURI	BURGOS	Condado de Treviño
PADURCA-AÑASTRO	BURGOS	Condado de Treviño
RÍO ROJO BERANTEVILLA	BURGOS	Condado de Treviño
SAN ISIDRO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA	BURGOS	Tórtoles de Esgueva
VALLE DE LOSA	BURGOS	Medina de Pomar Junta de Villalba de Losa
CANAL DE PAYUELOS (SECTORES I, II, III, IV1, IV2, IV3 y V)	LEÓN	Mansilla de las Mulas Santas Martas Valdepolo
CANAL DE PAYUELOS (SECTORES VI a XXIV)	LEÓN	Bercianos del Real Camino El Burgo Ranero Calzada del Coto Castrotierra de Valmadrigal Cea Gordaliza del Pino Izagre Joarilla de las Matas Mayorga Melgar de Arriba Melgar de Abajo Monasterio de Vega Sahagún Santa Cristina de Valmadrigal Santa María del Monte de Cea Santas Martas Saelices de Mayorga Valdepolo Valverde-Enrique Vallecillo Villamartín de Don Sancho Villamol Villamoratiel de las Matas Villasabariego Villaselán

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (SECTORES V, VI, VII, VIII, IX, X y XI)	LEÓN	Campazas Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Pajares de los Oteros Valencia de Don Juan Villaornate y Castro Villaquejida,
RIEGOS DE VILLAGATÓN	LEÓN	Magaz de Cepeda
BERZOSILLA	PALENCIA	Berzosilla
ZONA REGABLE DEL RÍO VALDAVIA	PALENCIA	Buenavista de Valdavia Villaeles de Valdavia Villasila de Valdavia Villanuño de Valdavia Bárcena de Campos Castrillo de Villavega Abia de las Torres Osorno
LA ARMUÑA I (ARABAYONA)	SALAMANCA	Arabayona de Mógica Cantalpino Pedroso de la Armuña (El) Pitiegua Villoria Villoruela
LA ARMUÑA II	SALAMANCA	Cantalpino Campo de Peñaranda Poveda de las Cintas Villaflares Zorita de la Frontera
AÑAVIEJA	SORIA	Añavieja
CANAL DE OLMILLOS	SORIA	San Esteban de Gormaz
HINOJOSAS DEL CAMPO-RÍO RITUERTO	SORIA	Hinojosa del Campo Noviercas Pinilla del Campo Pozalmuro
LA VEGA DEL SALCEDO	SORIA	Langa de Duero
CEA-CARRIÓN (SECTOR IV)	VALLADOLID-PALENCIA	Boadilla de Ríoseco Herrín de Campos Villalón de Campos Villafrades
VALDEMUDARRA	VALLADOLID	Manzanillo Peñafield Quintanilla de Arriba
TÁBARA	ZAMORA	Faramontanos de Tábara Morera de Tábara Pozuelo de Tábara Tábara

ANEXO V-B.

Elegibilidad de inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo V-A. Intervención 6841.1.

Las inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo V-A solo se considerarán subvencionables, dentro de la intervención 6841.1, cuando se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115, el artículo 8 de la orden de bases, el punto séptimo.6. de la convocatoria y en este anexo.

A.- CONDICIONES GENERALES:

A.1.- Para que la inversión sea elegible, deberá posibilitar un ahorro potencial del agua utilizado por la instalación. El porcentaje mínimo de ahorro potencial, fijado en la orden de bases, se situará entre el 5% y el 25% debiéndose cumplir los siguientes porcentajes:

- En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %.
- En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %.
- En actuaciones que sustituyan sistemas de riego por aspersión desmontables y no permanentes por sistemas de riego por aspersión fijos bien enterrados o con sistemas desplazables, el ahorro potencial mínimo será del 5%.
- En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %.
- En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5 %.

Este ahorro potencial se determinará en m³/año. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

A.2.- Para determinar el volumen de agua utilizado se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación correspondiente.

B.- CONDICIONES A CUMPLIR CUANDO EL REGADÍO A MEJORAR AFECTE A UNA MASA DE AGUA CUYO ESTADO HAYA SIDO CALIFICADO COMO INFERIOR A BUENO POR RAZONES RELACIONADAS CON LA CANTIDAD:

Reducción efectiva: Además del ahorro potencial fijado en el apartado A anterior, si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar afecta a una masa de agua cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, deberá acreditarse una reducción real y efectiva en el consumo de agua de, al menos, el 50% del ahorro potencial estimado, debiendo alcanzar como mínimo el 3%. Esta reducción efectiva se calculará a partir del volumen de agua indicado en el apartado A.2 anterior y se determinará a dos niveles:

- A nivel de la instalación mejorada, calculándose como la diferencia entre el consumo de agua de la instalación antes y después de la mejora.
- A nivel del conjunto de parcelas de la explotación que capten agua de la misma masa que la afectada por la mejora, determinándose como la diferencia entre el consumo total de agua de estas parcelas antes y después de la mejora. Las parcelas a considerar serán aquellas que vayan a formar parte de la explotación en la situación prevista del plan propuesto.

C.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES:

C.1.- Para acreditar estas condiciones deberá aportarse, junto con la solicitud de pago de la ayuda, un informe redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que se refleje el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el apartado A y, en su caso, B. del presente anexo.

C.2.- Dicho informe deberá contener la información que se detalla a continuación:

C.2.1.- Relación de todas las parcelas de regadío de la explotación, indicando para cada una de ellas su superficie, si el riego procede de una captación propia o si se trata de un sistema de riego colectivo dependiente de una infraestructura de riego. También se indicará, para cada parcela, el sistema de riego instalado (“a pie”, cobertura, cañón, pívot, goteo u otros) y la denominación, en el plan hidrológico, de la masa de agua de procedencia.

C.2.2.- En las captaciones propias se indicará la ubicación del punto de extracción del agua.

C.2.3.- Descripción de las inversiones realizadas y localización de las mismas.

C.2.4.- Identificación de la masa o masas de agua afectadas por las inversiones, indicándose su denominación, código y calificación en el Plan Hidrológico correspondiente.

C.2.5.- Declaración del volumen de agua requerido por la instalación antes de la mejora, en m³/año, según lo indicado en el punto A.2 de este anexo.

C.2.6.- Determinación del ahorro potencial de agua en la instalación mejorada, en m³/año, calculado de acuerdo con lo indicado en el apartado A.1 anterior. Este ahorro potencial, respecto al volumen de agua requerido antes de la mejora, deberá alcanzar, como mínimo, el porcentaje indicado en el apartado A.1 de este anexo.

C.2.7.- Si el estado de la masa de agua afectada por la inversión ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad, en el informe se deberá indicar, además:

C.2.7.1.- Determinación del volumen de agua requerido por el conjunto de parcelas de la explotación del titular antes de la mejora, en m³/año. Se considerará que la explotación consume un volumen anual de agua equivalente al volumen máximo anual autorizado para cada una de las captaciones de la explotación, por la confederación correspondiente.

C.2.7.2.- Volumen de agua utilizada tras las actuaciones, en m³/año, tanto en las superficies mejoradas como en el resto de superficies de regadío de la explotación. La reducción en el volumen de agua consumido por la instalación deberá reflejarse en el título concesional y acreditarse con la correspondiente resolución de modificación de las características de la concesión, en cuanto al volumen máximo anual autorizado. Tras esta modificación, el volumen máximo autorizado deberá de haberse reducido en un porcentaje que permita cumplir con lo establecido en el punto B de este anexo.

C.2.7.3.- En los casos en los que el agua consumida en la explotación proceda de dos o más masas de agua diferentes, para la realización de los cálculos relativos al volumen de agua de la explotación, solo se tendrán en cuenta aquellos consumos de las captaciones propias de la masa de agua afectada por la mejora.

C.2.7.4.- Cuando de una misma captación se abastezca más de una explotación, el ahorro efectivo se comprobará también en el conjunto de agua consumida de la captación.